RECURSO DE REVISIÓN:
REV/205/2017
SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS
COMISIONADO PONENTE:
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE MAYO DEL 2017.----------

--- Se da cuenta con el escrito y anexo, recibido el día 11 de mayo del 2017, presentado por vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 0633; por el que se promueve recurso de revisión en contra del sujeto obligado, **INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS**, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **00183517**, que fue presentada ante éste en fecha 24 de marzo del 2017; la cual se hizo consistir en: *"Mediante la presente pedimos información relativa a muertes de Menores de edad en guarderías públicas dentro del periodo que va de enero 2003- febrero 2017. Asimismo, pedimos que dentro de esta información se haga el siguiente desglose:1. Número de guarderías en el país (desglosadas por Estado, municipio o delegación e institución responsable). 2. Número de menores atendidos por estas guarderías anualmente (desglosadas por Estado, municipio o delegación e institución responsable). 3. Causa de muerte. 4. Edad. 5. Lugar (municipio/delegación, Estado). 6. Institución responsable de la guardería. 7. Estatus del caso. 8. Sexo de las víctimas. 9. Fecha de incidente. 10. Fecha de muerte. 11. Nombre de las víctimas. 12. Encargado o director de la guardería. 13. Presidente municipal/ delegado y gobernador del Estado/jefe de gobierno donde ocurrió el incidente. 14. Autoridades que atendieron y llevaron el caso. 15. Números de expedientes. 16. Número de personas consignadas en caso de haber responsabilidad." (sic).* ----------

--- En relación con lo antes descrito, se asigna preventivamente al medio de impugnación antes citado, el número de expediente **REV/205/2017**. ----------

---Ahora bien; conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, la suscrita se avoca a revisar, si se actualiza alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 148, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ----------

--- Dicho lo anterior, considerando las constancias obrantes en el expediente, se tiene que, la parte recurrente formuló su solicitud de acceso a la información pública, el día 24 de marzo del 2017; siendo la fecha límite para dar respuesta por parte del sujeto obligado, el 07 de abril del 2017; en consecuencia, **el plazo para interponer el recurso de revisión, que establece el artículo 135, de la Ley de la materia, habría fenecido el día 09 de mayo del 2017**. ----------

--- Luego entonces, al haberse presentado el medio de impugnación, en fecha 11 de mayo del 2017; se advierte que ha transcurrido en exceso el término para la interposición del mismo, que establece el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el

Estado de Baja California; por lo que el medio de impugnación resulta notoriamente **EXTEMPORÁNEO**; en virtud de lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción I, en relación con el 148, fracción I, de la citada Ley, el Recurso de Revisión habría de ser **desechado por improcedente**.:----------

--- En relación con la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, fracción VI, 22, 27, fracción II, 58, 59, fracción II, 135, 143, fracción II, 144, fracción I, 148, fracción I, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, fracción II, inciso a), 17, 19, fracción I, 20, 23, 24, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la suscrita, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA**:----------

--- **PRIMERO:** En virtud de que el Recurso de Revisión, fue presentado notoriamente fuera del término de los 15 días que establece el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 148, fracción I, de la citada Ley; conforme a los dispuesto en el artículo 144, fracción I, de la misma; en relación con el artículo 19, fracción I, del Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE, EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTENTADO.** ----------

--- **SEGUNDO:** Notifíquese. ----------

--- **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia. ----------

--- Así lo acordó, **Elba Manoella Estudillo Osuna**, Comisionada Propietaria, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.----------

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA